

RESOLUCIÓN N°№ 5586 DE 2012

11 JUL. 2012

Por medio de la cual se modifica la Resolución 0430 del 17 de febrero de 2005, que crea el grupo de Cobros Coactivos en la Registraduría Nacional del Estado Civil.

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 1010 de 2000, Ley 96 de 1985, Decreto 2241 de 1986, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, otorga jurisdicción coactiva a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para hacer efectivos los créditos exigibles a su favor.

Que con fundamento en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006 y el Decreto reglamentario No. 4473 de 2006, se expidió la Resolución 5510 de 2012, la cual modificó, adicionó y actualizó la Resolución 557 de 2007 "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil", asignando la función para tramitar los procesos de cobro coactivo en la etapa persuasiva y coactiva en los Delegados Departamentales y en los Registradores Distritales del Estado Civil, con el fin de hacer más ágil y eficiente la función de recaudo de cartera de la entidad.

Que el artículo 10° del Decreto 1010 de 2000, dispone los niveles de organización de la administración mediante los cuales la Registraduría Nacional del Estado Civil, facilita el cumplimiento de su misión institucional, determinando un nivel central, "conformado por las dependencias cuyo ámbito de competencias es nacional (...)".

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 33 del Decreto 1010 de 2000, corresponde a la Oficina Jurídica "Coordinar los procesos de cobro por Jurisdicción Coactiva que deba adelantar la entidad".

Que mediante la Resolución No. 0430 de 17 de febrero de 2005, se creó el Grupo de Cobros Coactivos y se fijaron sus funciones, dentro de la organización interna de la Oficina Jurídica -Secretaría General.

Que el artículo 66 del Decreto 1010 de 2000, señala que las diferentes dependencias que integran la Registraduría Nacional del Estado Civil además de las funciones a ellas atribuidas en el mismo, "ejercerán las que determine mediante Resolución el Registrador Nacional del Estado Civil de acuerdo con la naturaleza de las funciones básicas que cumplan. Y que también, "se ocuparán de los distintos asuntos que mediante reparto les encomiende el Registrador Nacional también con consideración de las funciones que cumplen en la entidad".

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

Continuación de la Resolución No. 👪 5586 de 2012, Por medio de la cual se modifica la Resolución 0430 del 17 de febrero de 2005, que crea el grupo de Cobros Coactivos en la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Página No. 2

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo de la Resolución 0430 de 17 de febrero de 2005, en el entendido que las funciones señaladas en los literales a), b), c), y d), las continuará ejerciendo la Coordinación de Cobros Coactivos respecto de todos los procesos de cobro coactivo iniciados con anterioridad a la expedición de la Resolución 5510 de 2012 y los que deba adelantar con ocasión de actos administrativos sancionatorios expedidos por el Consejo Nacional Electoral, decisiones de carácter disciplinario emitidas por la Oficina de Control Disciplinario del Nivel Central y otros asuntos administrativos que presten mérito ejecutivo, expedidos por las Dependencias del Nivel Central de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Exceptúese el ejercicio de estas funciones sobre los procesos de cobro coactivo que adelanten contra Jurados de Votación los Delegados Departamentales y los Registradores Distritales del Estado Civil, sobre los cuales la Coordinación de Cobros Coactivos ejercerá función de vigilancia, seguimiento y control, en los términos dispuestos en la Resolución 5510 de 2012.

Por consiguiente, las Delegaciones Departamentales y la Registraduría Distrital del Estado Civil, presentarán informes mensuales, los tres primeros días hábiles de cada mes a la Coordinación de Cobros Coactivos, instancia que a su vez presentará informe consolidado del impulso de procesos de cobro por jurisdicción coactiva a la Oficina Jurídica de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Así mismo, la Coordinación de Cobros Coactivos tendrá como función la administración del aplicativo, seguimiento y control a las Delegaciones Departamentales y a la Registraduría Distrital del Estado Civil, respecto al oportuno registro de información en la herramienta tecnológica suministrada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

11 JUL. 2012

Registrador Nacional del Estado Civil

boulestoamaros, CARLOS ERNESTO CAMARGO ASSIS

Secretario General

Revisó:

Maria Cecilia del Rio Bange Proyectó: Dra. Luz Dary Palomino Cast